



CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

ESTACIÓN DE SERVICIO LAS BANDERAS

Para la obtención de la Licencia
de Funcionamiento

PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.

7ª Avenida Sur (Par Vial), esquina con Boulevard
Internado Número 11, Manzana 02, Lote 01,
Colonia Teófilo Acebo, C.P. 30797, municipio de
Tapachula, estado de Chiapas



Petroliferos Omega, S.A. de C.V.



CONSIDERANDO

A continuación, con el presente **Croquis de Localización de la Instalación**, y en concordancia con los documentos adjuntos, se puede verificar que el domicilio de la instalación corresponde a la **7ª Avenida Sur (Par Vial), esquina con Boulevard Internado Número 11, Manzana 02, Lote 01, Colonia Teófilo Acebo, C.P. 30797, municipio de Tapachula, estado de Chiapas.**

1

A) Servicio Postal Mexicano

En el portal del Servicio Postal Mexicano, se puede comprobar que el **C.P. 30797** está asociado a la **colonia Teófilo Acebo**, como se muestra en la siguiente captura.


SERVICIO POSTAL MEXICANO

Estado: 

Municipio: 

Asentamiento:

Código Postal:

Códigos Postales

Código Postal	Asentamiento	Tipo de Asentamiento	Municipio	Estado	Ciudad	Clave de Oficina
30797	Cantarranas	Colonia	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701
30797	Ecológico las Hortensias	Fraccionamiento	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701
30797	Los Tulipanes	Fraccionamiento	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701
30797	Universitario	Fraccionamiento	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701
30797	Valle Dorado	Fraccionamiento	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701
30797	Santa Lucía	Colonia	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701
30797	Los Cocos	Colonia	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701
30797	El Suspiro	Colonia	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701
30797	Procasa	Colonia	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701
30797	Didier Fuente Villa	Colonia	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701
30797	Teófilo Acebo	Colonia	Tapachula	Chiapas	Tapachula de Córdoba y Ordóñez	30701

Total de Registros: 11

 Última Actualización de Información: Octubre 21 de 2024

B) Título de permiso CRE

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) acreditó el domicilio de la instalación con las documentales requeridas para la emisión del Título de Permiso CRE, en el que se visualiza que la dirección corresponde **7ª AV. Sur (Par Vial) Esq. Boulevard Internado, Núm. 11, Mz-2, Lote 1, Col. Teófilo Acebo, Tapachula, Chiapas, en las coordenadas geográficas latitud 14.881311 y longitud -92.272509.**

En la estación de servicio de fin específico ubicada en 7a. Av. Sur (Par Vial) Esq. Boulevard Internado, Núm. 11, Mz-2, Lote 1, Col. Teófilo Acebo, Tapachula, Chiapas, en las coordenadas geográficas latitud 14.881311 y longitud -92.272509; de conformidad con la resolución Núm. **RES/1807/2024**, emitida por la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) el 29 de agosto de 2024, y quien estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en las siguientes:

C) Informe Preventivo

La resolución del informe preventivo, emitida por la ASEA el 26 de octubre de 2020 mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10605/2020, en el que se especifica que la dirección en cuestión pertenece a **7ª Avenida Sur (par-vial) esquina con Boulevard Internado Número 11, M-2 L-1, Colonia Teófilo Acebo, municipio de Tapachula, estado de Chiapas.**

PRESENTE

Asunto: Resolución
Expediente: 07CH2020X0025
Bitácora: 09/IPA0207/07/20
Folio: 053333/10/20

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) y la Información Adicional (IA), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), presentado por el C. JOSE MANUEL DAMIANO POUMIAN en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el **Regulado**, correspondiente al proyecto denominado **"CONSTRUCCION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V."**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en 7ª Avenida Sur (Par-Vial) Esq. con Boulevard Internado No.11, M-2 L-1, Colonia Teófilo Acebo, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas. y

D) Resolutivo de Impacto Social

La resolución del impacto social, emitida por la SENER el 11 de abril de 2024 mediante oficio No. 117.-DGISOS.2265/2024, en el que se especifica que la dirección en cuestión pertenece a **7ª Av. Sur (Par-Vial) esq. Boulevard Internado No. 11, Mz-2, Lote 1, Colonia Teófilo Acebo, Tapachula, Chiapas, C.P. 30797.**

Hago referencia a su escrito de fecha 30 de octubre de 2023, ingresado en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía (SENER), el 08 de noviembre de 2023, por el que hace llegar el documento intitulado: "EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL" (Evaluación), correspondiente al proyecto denominado: "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA"" (Proyecto) presentado por el C. José Manuel Damiano Poumian, Representante Legal de PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V. (Promovente), con pretendida ubicación en "7ª Av. Sur (Par-Vial) esq. Boulevard Internado No. 11, Mz-2, Lote 1, Colonia Teófilo Acebo, Tapachula, Chiapas, C.P. 30797" (sic).

E) ASEA- Oficialía de Partes Electrónica

En el registro de instalaciones de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de la ASEA, al ingresar el código postal, el sistema genera automáticamente una lista de colonias asociadas a dicho código. Así, durante la búsqueda, el usuario puede ver las colonias vinculadas con el código ingresado.

A continuación, se muestran imágenes que ilustran este proceso. En el caso del código postal **30797**, se observa que el sistema lo asocia con la colonia **"Teófilo Acebo I"**. Sin embargo, esta denominación difiere de los documentos oficiales previamente presentados, donde la colonia aparece como **"Teófilo Acebo"**. La colonia correcta, según el registro de los documentos, debe figurar únicamente como **"Teófilo Acebo"**.



GOBIERNO DE MÉXICO

ASEA - OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA

Expendio al Público de Gasolinas

Plataformas marinas

Código Postal*
30797

Estado
CHIAPAS

Municipio o Alcaldía
TAPACHULA

Colonia*
TEÓFILO ACEBO I



GOBIERNO DE MÉXICO

ASEA - OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA

Lista de instalaciones

Nombre Instalación: Petroliferos Omega, S. A. de C. V. (Estación de Servicio Las Banderas)

Editar

Clave Instalación: ASEA-PEO22392S-26587

Domicilio Instalación: 7A. AVENIDA SUR (PAR-VIAL) ESQUINA CON BOULEVARD INTERNADO No. 11 #MZ-2, L-1, Teófilo Acebo I, C.P. 30797 Tapachula, Chiapas

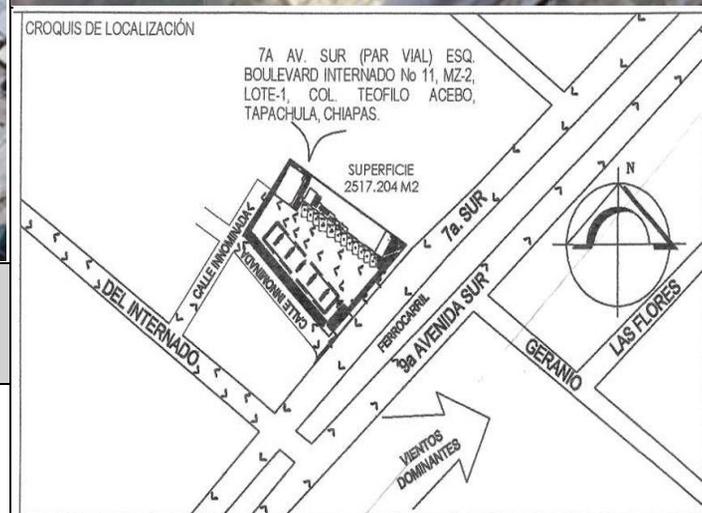
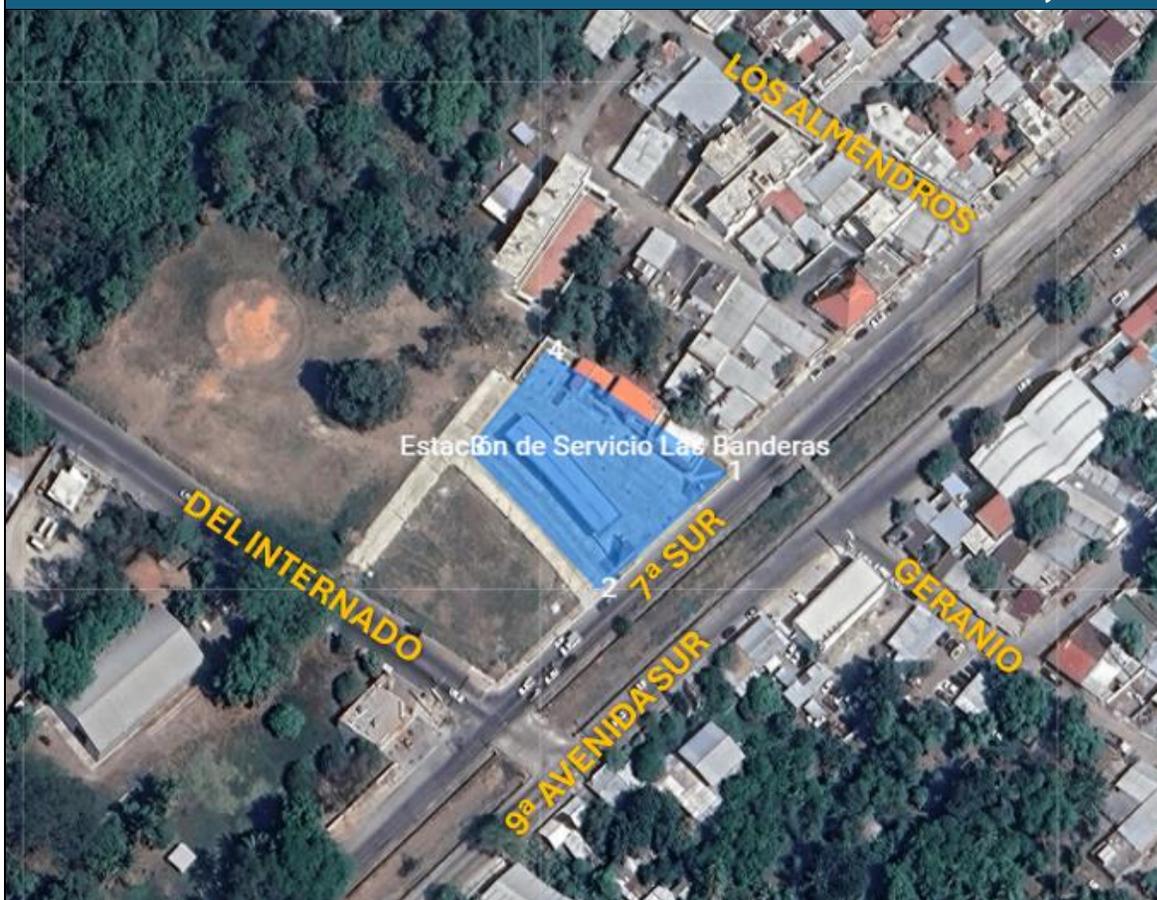
No. Permiso CRE: PL/26025/EXP/ES/2024

RESUELVE

PRIMERO. Que se considere las direcciones previamente presentadas en los documentos oficiales, los cuales confirman que la dirección correcta es "7ª Avenida Sur (Par Vial), esquina con Boulevard Internado Número 11, Manzana 02, Lote 01, Colonia Teófilo Acebo, C.P. 30797, municipio de Tapachula, estado de Chiapas ", de conformidad con el Croquis de Localización.

4

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
ESTACIÓN DE SERVICIO LAS BANDERAS
PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.**



Dirección	7ª Avenida Sur (Par Vial), esquina con Boulevard Internado Número 11, Manzana 02, Lote 01, Colonia Teófilo Acebo, C.P. 30797, municipio de Tapachula, estado de Chiapas.
Coordenadas	Latitud: 14.881311 Longitud: -92.272509
Lugares cercanos al proyecto	0.608 Km Universidad Maya [Campus Tapachula] 0.041 Km Pollo Brujo 0.09487 Farmacias del Ahorro Radio de 500m² casa habitación

ANEXOS

A) Título de permiso CRE



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIÓN DE SERVICIO Núm. PL/26025/EXP/ES/2024

Este permiso de expendio de petrolíferos en estación de servicio autoriza a **Petrolíferos Omega, S. A. de C. V.** para expendir:

Producto	Subproducto	Marca
Diésel	Diésel Automotriz [contenido mayor de azufre a 15 mg/kg y contenido máximo de azufre de 500 mg/kg]	Diésel PEMEX
Gasolina	Regular (con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 87)	Magna PEMEX
Gasolina	Premium (con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 91)	Premium PEMEX

En la estación de servicio de fin específico ubicada en 7a. Av. Sur (Par Vial) Esq. Boulevard Internado, Núm. 11, Mz-2, Lote 1, Col. Teófilo Acebo, Tapachula, Chiapas, en las coordenadas geográficas latitud 14.881311 y longitud -92.272509; de conformidad con la resolución Num. **RES/1807/2024**, emitida por la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) el 29 de agosto de 2024, y quien estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. Objeto de permiso y vigencia	La prestación de servicio de expendio de petrolíferos en una estación de servicio, con una vigencia de 20 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento.
2. Disposiciones jurídicas aplicables	La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Ley de Hidrocarburos (LH), el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables.

B) Resolución de Informe Preventivo



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/10605/2020
Ciudad de México, a 26 de octubre de 2020

C. JOSÉ MANUEL DAMIANO POUMIAN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.
JUAN GUTENBERG No. 12, GRANJAS DE SAN CRISTOBAL,
COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE EMXICO
TELÉFONO: 5576753810
CORREO ELECTRÓNICO: proam.consultoria@gmail.com
PRESENTE

Asunto: Resolución
Expediente: 07CH2020X0025
Bitácora: 09/IPA0207/07/20
Folio: 053333/10/20

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) y la Información Adicional (IA), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), presentado por el C. JOSÉ MANUEL DAMIANO POUMIAN en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el Regulado, correspondiente al proyecto denominado "~~CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.~~", en lo sucesivo el Proyecto, con pretendida ubicación en 7ª Avenida Sur (Par-Vial) Esq. con Boulevard Internado No.11, M-2 L-1, Colonia Teófilo Acebo, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual, es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es **competente** para revisar, evaluar y resolver el IP del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelería, azucarera, del cemento y eléctrica;
- IV. Que el artículo 31 de la LGEEPA establece en la fracción I, que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un Informe Preventivo (IP) y no una manifestación de impacto ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades.

Página 1 de 8

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 - www.gob.mx/asea



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

C) Resolución de Impacto Social



Secretaría de Energía
Oficina de C. Secretario
Oficio 117.-DGISOS.2265/2024
Dirección General de Impacto Social y
Ocupación Superficial

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.
At n. José Manuel Damiano Poumian
Representante Legal
Ave. 9º Nte no. 30, Int. 2, Tapachula Chiapas.
P R E S E N T E

Hago referencia a su escrito de fecha 30 de octubre de 2023, ingresado en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía (SENER), el 08 de noviembre de 2023, por el que hace llegar el documento intitulado: "EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL" (Evaluación), correspondiente al proyecto denominado: "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA"" (Proyecto) ~~presentado por el C. José Manuel Damiano Poumian, Representante Legal de PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V. (Promovente), con pretendida ubicación en "7º Av. Sur (Par-Vial) esq. Boulevard Internado No. 11, Mz-2, Lote 1, Colonia Teófilo Acebo, Tapachula, Chiapas, C.P. 30797" (sic).~~

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el Promovente, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 08 de noviembre de 2023, se recibió en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial el escrito relativo a la Evaluación de Impacto Social, correspondiente a proyecto denominado: "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA"", en el que se informa sobre la descripción del Proyecto, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención, mitigación y ampliación y plan de gestión social, signado por el C. José Manuel Damiano Poumian ostentándose como Representante Legal de PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. Que el 21 de noviembre de 2023, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial emitió el Oficio N° 117.-DGISOS.5375/2023, solicitando la información mínima necesaria para analizar la Evaluación de Impacto Social relativa al Proyecto denominado "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA".

TERCERO. Que el 22 de febrero de 2024, ingresó en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial el escrito mediante el cual el C. José Manuel Damiano Poumian, Representante Legal de PETROLIFEROS OMEGA, S.A. DE C.V., refiere dar cumplimiento al requerimiento realizado en el Oficio N° 117.-DGISOS.5375/2023 recaído a la Evaluación de Impacto Social relativo al Proyecto denominado: "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina, "PETROLIFEROS OMEGA".

CUARTO. Que el dictamen de la Evaluación de Impacto Social, correspondiente al proyecto denominado: "Estación de Servicio para almacenamiento y Expendio de diésel y gasolina,